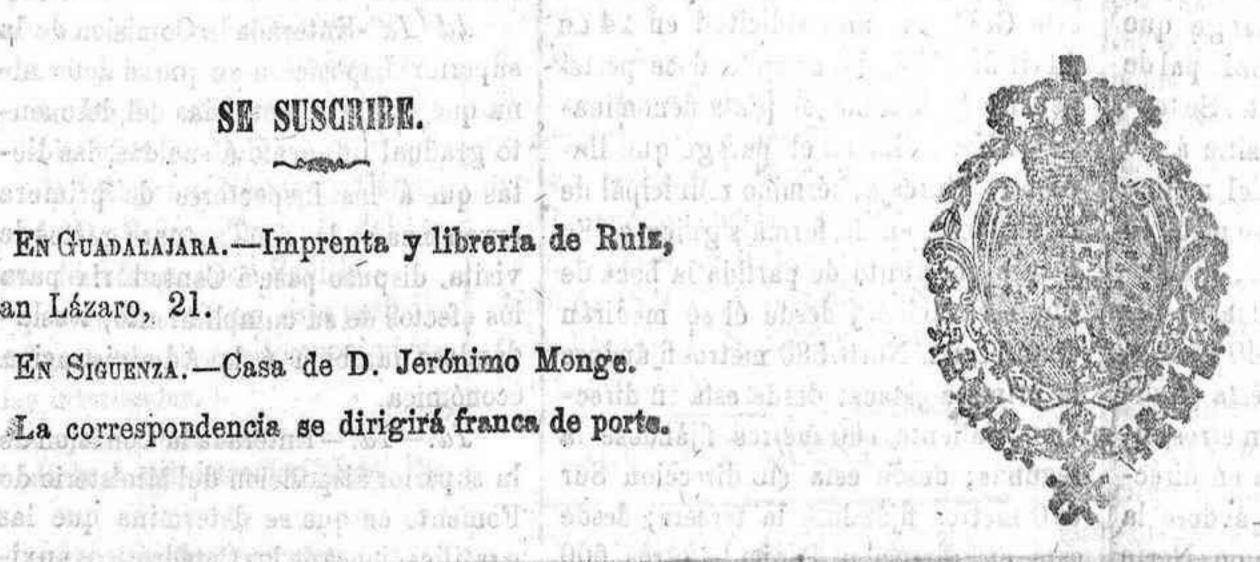
Helphe y ain consideration objects accorded

a y unismirento e la mulla de 20 mantente

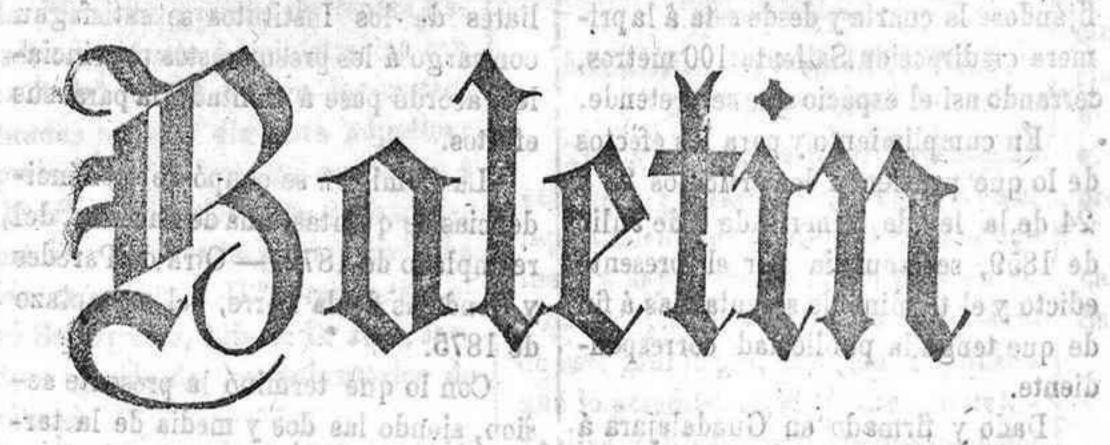
SE SUSCRIBE.

En Guadalajara. -- Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Siguenza. -- Casa de D. Jerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



	a de baber pro-	Mountained Elector	CESSIN
EN LA CAPIVAL	Un mes Tres id Seis id	4	
FUERA DE LA CAPITAR.	(Un mes Tres id Seis id	137	50



tobers rathing signs bas lagran Cusdelliara 27 de Abril de 1876. fin de que terga la policidad correge

pondiente.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. Antonio Alcala Calian

Se publica los lunes, miércoles

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. CX2000 This expected

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. - tracob 07 ob meg ob moiss

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

· Circular núm. 17.01 ob moi

Los Ayuntamientos de los pueblos que à continuacion se insertan como deudores por el concepto de estancias causadas por quintos de sus respectivos cupos correspondientes al alistamiento de 1873 durante el tiempo que permaneciewon en observacion y que fueron declarados inútiles, satisfarán en el preciso término de diez dias, en la Caja de quintos de esta capital, la cantidad que á cada uno se les designa; en la inteligencia, que si trascurrido dicho plazo no lo han verificado, dando al efecto cuenta a este Gobierno le exigiré juntamente con el Secretario el máximun de la multa que determina el art. 175 de la ley municipal vigente con la que desde luego les conmino atendida su morosidad no obstante lo dispuesto por cirs cular inserta en el Boletin oficial de esta provincia de 16 de Abril del año emilitares y patriotas untertipe comition al

Guadalajara 26 de Abril de 1876 .-eb 71 eb cEl Gobernador, note habituad

Antonio Alcala Galiano.

0	PARTIDOS.	PUEBLOS.	Socorros á 50 céntimos de peseta.	IMPORTE. Pest. Cént.	Raciones de pan
0.0	las ónce de la la del Br. VI-	Las Cabezadas	al 66	31 » 33 »	62 66 H 66
) I	Ationza	Valdelcubo	3 00	33 · 35 » 33 50	66 70 67
CO CONTRACTOR OF THE PERSONS IN COLUMN	Brihuega	Caspueñas	38 67	31 50 35 50 19 » 33 50	63 71 38 67
And the second	Cifuentes	Padillla de Medinaceli Saelices	.mruf al are 36	31 50 15 15 64 1	63 36 128
CONTINUE OF STREET	is no obalaña Cogolludo con con con con con con con con con co	Humanes Cogolludo Beleña Aleas Cerezo Málaga	8 96 head 100 min 351	8 » 17 50 48 » 5 50 31 50	14 16 35 96 11 63
The last of the la	Guadalajara	Horche Ciruelas Tórtola Guadalajara	27 27 27 28 25 25 26 27	13 50 13 50 12 50 67	27 27 25 134
Designation of the last	etenidamente ncias presen- los aspiran-	Turmiel Establés Checa Villel de Mesa	60 by 55	27 50 31 3 30 5 27 3 28 50	00 55 62 marif at 6 0 a 5a a f 55 57 I 00 S
-	Molina T. ADRESTIC	Amayas Balbacil Embid Canales de Molina	01 stas 1 58: 57 8 sup oi 3:58	28.50 1.1.29	580 ada 57 580 ada
- Company	b Fernandez,	Maranchon. Pradosredondos. Rillo	90 and 80 861	23 50 16 7 oin 30 i 1	87 meter 6 32 10 61
Education	Pastranapil.v.o.	Illana Albalate de Zorita Loranca de Tajuña	• 51	25 50 25 50	32 of ab 58 51 51
Make	Siguenza girki sai	Olmeda de Jadraque	0 09	ab on 38,50 L	610121ba 192 1959b ad
and the same	guerra contra	Guijosa (Auñon Sacedon Salmeron	* 30 * 37 * 39	15 18 50 19 50	ondi 08 ie. D. 78 0 y
-	e lo dispuesto	ca.— fix cumplimiento d - for TatoToridad la Co	26 55	.0 37 objects at 1.327 00 in	37.1.1 11.00.00

NEGOCIADO 2.º.—CIRCULAR NUM. 18.

que sin perjuicio, de hacerse la consig-

Habiendo llegado á mi noticia que hay aun muchos Alcaldes que no han dado exacto cumplimiento à las órdenes de 20 de Febrero y 10 de Marzo último, refe-

rentes à licencia de uso de armas, ó que son muy tolerantes con los infractores, y para que en lo sucesivo, ni por dichos funcionarios, ni por los particulares pueda alegarse ignorancia al exigirles la responsabilidad à que se hayan hecho acreedores con este motivo, he tenido à bien disponer lo siguiente: all en cuipov sue

1.º Se concede el término de ocho dias. à contar desde la publicación de la presente, à los particulares que usen é posean armas sin la correspondiente licencia para que puedan proveerse de este documento prévia solicitud (por medio de instancia) con el informe del Alcalde y Guardia civil del puesto respectivo, o á peticion de los Sres. Diputados provinciales ó personas de reconocida responsabilidad.

2.º Todo dueño de soto ó monte que para el descaste de la caza necesite conservar hurones, lazos, perchas, etc. etc., en el propio término de ocho dias, le haran presente a los Alcaldes de los puebles donde radiquen sus propiedades, por me dio de relacion duplicada en que conste el número de hurones y demás efectos

que posean.

3. Se considerará como infractor à la ley de caza y pesca á toda persona que en el término fijado no preste debido cumplimiento à cuanto se previene y serà responsable con la multa de 20 pesetas por el uso de armas sin licencia, y 50 pesetas por el de hurones, lazos, perchas ó demás medios que la citada ley prohibe.

4.° Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno à los tres dias siguientes de su recibo el duplicado de la relacion que queda hecha referencia, así como las armas que recojan de los particulares que las posean sin la licencia correspondiente, teniendo presente que por mi circular de 20 de Febrero ya citada quedaron sin efecto las expedidas hasta aquel dia, tanto las gratis como las de pago, por haber cumplido un año desde la fecha de su expedicion, exceptuándose las de los guardas y demás funcionarios, que por su cargo, se les concede de oficio uticilos anu carsidal star 30 CENTIMOS DE VEREND.

5. Las expresadas multas se exigirán por les Alcaldes en el papel correspondiente y sin consideracion alguna á todos los infractores, tan pronto como espire el ya citado término, remiliendo á este Gobie rno para su registro dicha multa, y me darán cuenta de haber procedido á dar muerte á los hurones y de la recogida de los demás efectos que la ley considera como medios de la destruccion de la caza.

Y últimamente, los Alcaldes que no presten el más exacto cumplimiento á cua nto queda prevenido, serán responsables juntamente con los Secretarios de Ay untamiento á la multa de 20 pesetas por cada persona de que en lo sucesiwo conozca este Gobierno que posee armas sin licencia ó hurones, lazos, perchas etc. etc. sin haber presentado á la autorida d la relacion de que trata el párrafo segundo de esta circular.

El Cuerpo de órden público de esta ca pital será responsable asímismo de las la las que se cometan sobre el particular por los vecinos de la misma.

Guadalajara 27 de Abril de 1876.

El Gobernador. Antonio Alcala Galiano

Núm. 19.

Seccion de Fomento.-Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Matías Sanz, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Abril de - 1876, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada Purifica cion, sita en el parage que llaman Tornegro, término municipal de Pálmaces, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un creston y desde él se medirán en Direccion Norte 500 metres, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Saliente 100 metros, fijandose la segunda; desde esta en direccion Sur 600 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion Poniente 200 metros, fijándose la cuarta; desde esta en direccion Norte 600 metros, fijandose la quinta y desde esta hasta la primera direccion Saliente 100 metros, cerrando así el espacio que se so-Se considerara como infractor ation

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad corespondiente. .odinorq fel abalio al enpir

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Abril de 1876.

9 001001 Kl Gobernador, 2510 8911 80 Antonio Alcalá Galiano.

aiz asseon Nam. 20 voilred ent ob at

ferencia; así como las armas que, reco-

Seccion de Fomento. - Negociado 2. ero va citada que danim sin efecto ha

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Matias Sanz y Jimenez, vecino de Madrid, se pesentó en la Seccion de Fomento de ante Gobierno una solicitud en 24 de

de Abril de 1876, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada Clotilde, sita en el parage que llaman Albergue, término municipal de Robledo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio á 50 metros del desagüe del caz del molino de la Alberguina y desde él se medirán en direcion Norte 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Saliente se medirán 40 metros, fijándose la segunda; desde esta en dir eccion Sur se medirán 200 metros, fijándose la tercers, desde esta en direccion Poniente 600 metros, fijándose la c uarta; desde esta en direccion Norte 200 metros, fijándose la quinta y desde esta en direccion Saliente hasta tocar con la primera 560 metros, cerrando así e l'espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 23 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Abril de 1876.

> El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

> > Núm. . 21

Seccion de Fomento.-Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Matías Sanz, vecino de Madrid se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Abril de 1876, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada Lucia, sita en el parage que llaman la Umbria, término municipal de Angon, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua y desde él, se medirán en direccion Norte 100 metros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Saliente 500 metros fijandese la segunda; desde esta en direccion Sur 200 metros fijándose la tercera; desde esta endireccion Poniente se medirán 600 metros fijándose la cuarta; desde esta en direccion Norte se medirán 200 metros fijándose la quinta y desde esta ála primera direccion Saliente 100 metros, cerrando así el espacio que se pretende. 00 89

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Abril de 1876.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 22.

Seccion de Fomento.-Negociado 2.º sodaily roo in Minas. of de oun are

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Matius

Viernes 28 do Chril de 1815-Sanz y Jimenez, vecino de Madrid se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Abril de 1876, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada Julian, sita en el parage que llamen el Horcajo, término municipal de El Cardoso, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de una escavacion y desde él se medirán en direccion Norte 580 metros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Saliente 100 metros fijándose la segunda; desde esta en direccion Sur 600 metros fijándose la tercera; desde esta en direccion Poniente otros 600 fijándose la cuarta y desde esta á la primera en direccion Saliente 100 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

> En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Abril de 1876.

> El Gobernador, Antonio Alcala Galiano.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 6 de Abril de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados DonAntonio Molero y D. Her nenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Guadalajara. -- Beneficencia. --Transcurrido el término señalado en el Boletin oficial de la provincia para la admision de solicitudes à la plaza de Celador-Conserje de la Casa de Expósitos provincial, dotada con el haber diario de una peseta y 50 céntimos y racion, y examinadas detenidamente por la Comision las instancias presentadas y circunstancias de los aspirantes, acordo conferir la expresada plaza con el carácter de interino, hasta que la Excma. Diputacion provea en definitiva, a D. Ignacio Fernandez, casado, de 38 años de edad, sargento segundo del Ejército y licenciado de la Guardia civil, con 13 años de efectivo servicio y acreditándo hallarse inutilizado por efecto de las fatigas del servicio en la terminada guerra contra los carlistas.

Guadalajara. - Instruccion publica. - En cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad la Comision acordó que sin perjuicio de hacerse la consignacion en el presupuesto del crédito correspondiente para el pago de las dietas por visitas al Inspector de escuelas al respecto de 10 pesetas diarias, se facite desde luego á dicho funcionario como anticipacion á justificar por la realizacion de la visita, la suma de 300 pe- la

setas, en la forma que la superioridad determina.

Id. Id. - Enterada la Comision de la superior disposicion en que se determina que están exceptuadas del descuento gradual impuesto á sueldos, las dietas que á los Inspectores de primera enseñanza se les señalan para gastos de visita, dispuso pase à Contaduria para los efectos de su cumplimiento, trasladándose tambien á la Administracion económica.

Id. - Id. - Enterada la Comision de la superior disposicion del Ministerio de Fomento en que se determina que las gratificaciones de los Catedráticos auxiliares de los Institutos se satisfagan con cargo á los presupuestos provinciales, acordó pase á Contaduría para sus efectos.

La Comision se ocupó de tres incidencias de quintas, una de Sacedon, del reemplazo de 1872. — Otra de Paredes y Cendejas de la Torre, del reemplazo de 1875.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.-El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. -- V. B. -- El Vicepresidente, Muñoz.

La Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de-Guerra de la misma, cumpliendo con la dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse à los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejércilo y Guardia civil en el mes de Marzo último, verificandolo en... la forma siguiente: Pesot. gents.

-martoqui da no belevin ris-Racion de pan de 70 decágra-Idem de carne de 0'50 kilógra-Idem de vino de 50 centilitros... n 13 Idem de cebada de 6,9375 li-76 Idem de paja de 6 kilógramos. 16 Litro de aceite....... Kilógramo de carbon..... Idem de leña.......

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 17 de Abril de 1876. El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruiz.-El Comisario de Guerra, Manuel Torres .- El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINSTRACION ECONÓMICA of on exalq odoth obirrousert is supp

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

el el Secretario el maximun de la SECCION DE ADMINISTRACION.-ESTANCADAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 12 del actual me dice: «que en los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual. cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 à las huérfanas de

militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde l.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero a D.ª Juana Prado, hija de D. Antonio, miliciano nacional de la villa de Bolaños y el segundo a D.ª Eugenia Négera y Camara, hija de D. Pedro, Teniente del regimiento de infantería de Sevilla.»

Lo que se anurcia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Guadalajara 25 de Abril de 1876.— El Jefe de la Administracion, José Palacios.

La Direccion general de Rentas Estancadas dice á esta Administracion con fecha 3 del actual que en los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte á D.ª Francisca Lorenzo Sarasgueta, hija de D. José, sargento segundo de los voluntarios de Guipúzcoa.

Lo que se anurcia en este periódico oficial para conccimiento de la interesada.

Guadalajara 25 de Abril de 1876.-El Jefe de la Administracion, José Palacios.

Seccion de Caja.

Los tenedores de facturas presentadas al canje de títulos del Empréstito, en esta provincia, que se hallan señaladas con los números del 103 al 136 y 375 al 477 inclusive, podrán presentarse á recoger los mismos y sus resíduos desde el dia de mañana en dicha Seccion.

Lo que se anuncia á los interesados por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Guadalajara 24 de Abril de 1876.— El Jefe económico, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO MUNICIPAL de Hiendelaencina.

D. Santiago Bruna Juana, Juez municipal de este distrito de Hiendelaencina.

Hago saber: que en el expediente que se sigue contra el recaudador de contribuciones D. Vicente Muñoz y sus fiadores D. Manuel de Frias y D. Eugenio Criado, por alcance del Banco de España, y no habiendo satisfecho D. Antonio Ruiz, el importe de las fincas que remató y se expresan á continuacion, se sacan nuevamente á subasta dichas fincas, que son las siguientes:

De D. Manuel Frias. MOINTAN

il and amming sel of samo Pesets. Cents.

Mitad de una Dehesa en
término de Bustares y sitio que
llaman Fuente de la Dehesa,
pro-indiviso con D. José Crespo, que toda ella cabe diez fanegas, poblada de Robles de
diferentes verdores, tasada en. 1.500

Una casa en Hiendelaencina, situada en la calle del carmen, núm. 1, tasada en... 765 »

El remate tendrá lugar á los diez dias

contados desde el que tenga esecto la inserción del presente anuncio en el Boletin
oficial de la provincia, á las diez de la
mañana, en la Audiencia de este Jurgado, sita en las Casas Consistoriales, y no
se admitirá postura que no cubra las dos
terceras partes de la tasación.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. = Hiendelaencina 26 de Abril de 1876.=El Juez municipal, Santiago Bruna.=P. S.=Angel Calvo y Alvarez, Secretario.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaviciosa.

Todos los vecinos contribuyentes de esta villa y forasteros que figuren en el repartimiento de territorial del año actual, y hayan tenido alta ó baja en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este municipio, relacion duplicada que lo acredite, en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, con obgeto que la Junta de evaluacion forme el amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial del año de 1876 à 77.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Brihuega, Yela, Argecilla, Olmeda del Extremo, Guadalajara y Romarcos, dén al presente la debida publicidad.

Villaviciosa 12 de Abril de 1876. -Por órden del Ayuntamiento y la Junta. — Justo Centenera, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cerezo.

El dia 21 de Mayo próximo, se celebrarán las subastas del arriendo de pesas y medidas de uso voluntario, el de los derechos de paso de los ganados por el Ponten de estos propies, el del horno de cocer teja, baldosa y fladrillo y el de la pesca del rio de esta jurisdiccion, todos para el año corriente de 1876 à 77, bajo el tipo de 38 pesetas el primero, de 4 el segundo, de 36 el tercero y de 15 el último, segun el pliego de condiciones formado por la Junta municipal; debiendo tener lugar el segundo remate el dia 28 del mismo, en el que se admitarán las proposiciones que mejoren un 10 por 100 sobre la cantidad en que quede el primero, cuyos actos darán principie á las diez de su mañana y se terminarán à las doce de la misma en la Sala de sesiones y ante el Ayuntamiento de la misma.

Cerezo 22 de Abril de 1876.—El Alcalde, Juan Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Baides.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, y su
anejo Vianilla de Jadraque, distante
dos kilómetros de esta poblacion, de
buen camino y sin cruce de rios: la
dotacion lo es de 125 fanegas de trigo,
cobradas por el profesor, en la matriz
en las eras y en el anejo en sus respectivas casas tan pronto como se haya

hecho la recoleccion: entrando en dicho número de fanegas de trigo, 100 pesetas por razon de beneficencia que hay señaladas por la asistencia de las familias pobres. A la distancia de un kilómetro de esta poblacion se halla la estacion de la via férrea en la que hay bastantes empleados, tanto estos como los obreros y capataces, así como los guardas de S. E. su asistencia con el facultativo por convenio de ambas partes. Los Sres. profesores que se hallen competentemente adornados de los requisitos legales y gusten optar dicho partido dirigiran sus solicitudes de bidamente documentadas á esta Alcaldía, por término de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; advirtiendo, que el agraciado no entrará á desempeñar el partido hasta el dia 24 de Junio del presente año.

Baides 2 de Abril de 1876.—El Alcalde, Lincs Larriba.—El Secretario, Saturnino Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solanillos del Extremo.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa de Solanillos del Extremo, dotada con el sueldo de 250 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos: al propio tiempo tambien la Sacristía; está dotada en 50 pesetas pagadas por la fábrica y además dos celemines de trigo y una carga de leña por cada vecino; ambos destinos por dimisica del que los obtenía; las personas que deseen solicitar dichos cargos considerándese aptas, lo harán acompañando los documentos que exige la ley municipal, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el Boletin oficial de la provincia.

Solanillos del Extremo 18 de Abril de 1876. — El Alcalde, Francisco Calvo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brihuega.

El apérdice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para hacer la derrama de la contribucion territorial correspondiente à este término municipal y año económico de 1876-77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que ha su derecho convengan.

Brihuega 18 de Abril de 1876.—El Alcalde, Manuel Molins.—El Secretarto, Julian Concha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdenoches.

Terminados y expuestos al público por término de ocho dias, se hallan en la Secretaria de este Municipio los repartos de municipales y consumos para 1875 á 76, lo que se hace notorio por este inserto para que puedan examinarlos los contribayentes en los mismos inscritos y recla-

mar contra lo que creyeren perjudicial.

Valdenoches 18 de Abril de 1876.—
El Alcalde, Francisco Guerrero.—Martin
de Martin, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIO NA. de Castejon de Henares.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda verificar en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana pecuaria y colonial que ha de servir de base para el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso, que todos los vecinos contribuyentes de esta villa, como los forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 10 del próximo mes de Mayo, las correspondientes relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan tenido sus referidas riquezas en todo el presente año económico de 1875 á 76, acompañadas de las escrituras de venta, permuta é hijuelas de herencia etc., que acrediten haber pagado al Estado en el Registro de hipotecas los derechos correspondientes de propiedad como está prevenido por diferentes órdenes; pues el que no lo verifique en dicho tiempo y como llevo prevenido, no serán admitidas despues dichas relaciones y les parará los perjuicios que son consiguientes.

Castejon de Henares 20 de Abril de 1876.—El Alcalde Presidente, Marcelino Alcalde.—Damian de Alda, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañuelos.

El repartimiento de gastos provinciales y municipales de esta poblacion para el corriente año económico de 1875 à 76, se halla terminado y aprobado por el cuepo municipal y asamblea de asociados definitivamente, y de consiguiente expuesto al público en la Secretaria del procomunal, por término ... de ocho dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamacianes que crean convenientes; advirtiendo que transcurrido dicho periodo sin efectuarlo, no serán admiiidas por justas que lo fueren.

Bañuelos 19 de Abril de 1876. El Alcalde, Juan Ayuso.—Por su mandado.—Dionisio Ortega, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sotoca.

Para que la Junta pericial pueda en su dia procader à la formacion del apéndice y rectificacion del amillaramiento que à de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1876 à 77, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido movimiento en la riqueza el presente año, presenten sus respectivas relaciones de alta ó baja, en el término de veinte dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados despues de que el presente sea

del reglemento de 24 de Octubre de

publicado en el Boletin oficial de la provincia; pues pasado dicho término, y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, serán desestimadas las que presentasen.

Secretario, Juan Lopez.

JUZGADO MUNICIPAL de Trijueque.

Por Felipe Vegas Huetos, de esta vecindad, acaba de poner en mi conocimiento que su padre político Joaquin Marco Bruna, tambien de esta vecindad y de las señas que á continuacion se expresan, salió de esta villa el dia 17 del corriente con direccion al inmediato pueblo de Torija á evacuar ciertos asuntos; pero que como quiera hayan averiguado no llegó al dicho punto, han practicado diligencias en su busca, y de ellas resulta tampoco han podido saber su paradero.

Por lo tanto, en nombre de S. M.

(q. D. g.) ruego á todas las autoridades tanto civiles como judiciales, se sirvan ordenar á los agentes de policía, procedan á inquirir si en sus respectivos distritos se halla el indicado sugeto, y en su caso, me lo participen para yo poderlo hacer á su familia, y devolverlos de este modo la tranquilidad que ha perdido con este incidente.

Trijueque 19 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Roman Pajares.

Señas del Joaquin Marco.

Edad 60 años, estatura regular, pelo blanco, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno; viste pantalon de paño ordinario, chaqueton de paño negro labrado, chaleco de paño negro, sombrero hongo negro, zapato bajo y raglan de paño anoguerade oscuro; lleva consigo la correspondiente cédula personal expedida por esta Alcaldía, señalada con el núm. 31 fecha 14 de Ostubre de 1875.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montarron.

Se halla vacante el partido de Médico Cirujano de esta villa, desde el 24 de Junio próximo venidero; su dotación consiste en 125 pesetas por beneficencia, cebradas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, además 130 fanegas de trigo, cobradas por el agraciado en la recolección, sagun repartimiento que el Ayuntamiento le entregará.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento, acompañadas de la hoja de méritos y servicios, como igualmente certificacion de conducta, en el término de veinte dias, pasados los cuales, se proveerá.

Montarron 18 de Abril de 1876.—
El Alcalde, Rafael Zurita.

Boulder les assusyudintes auf autori

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salmeron.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de beneficencia de esta villa conforme á las condiciones del reglamento de 24 de Octubre de tami nto y Junta de asociados, entre las que se halla la obligacio de practicar todo lo referente á la cirujía menor. Dicha plaza dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, se ha de proveer dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha.

la receive crisel entre aller il circ i the

Los que la descen presentarán sus solicitudes al presidente de Ayunta-miento.

Salmeron 18 de Abril de 1876.—El Alcalde, Lázaro Angel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torija.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1876 á 77, de esta villa, se hace preciso que todos los contribuyentes cuya propiedad haya sufrido alteracion en alta ó baja durante el año actual, presenten en la Secretaria municipal en el preciso término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, relaciones detalladas del movimiento que han tenido en su riqueza; advirtiendo que es indispensable la presentacion de los títulos de propiedad debidamente registrados en el de la propiedad del partido de toda traslacion de dominio, sin cuyo requisito no podrá ser atendida ninguna reclamacion, ni surtirá los efectos legales á que se dirige.

Torija 24 de Abril de 1876.—El Alcalde, Nicanor Lamparero.—P. S. M. —El Secretario, Leon Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cendejas de la Torre.

Los contribuyentes por inmuebles que hayan sufrido altas ó bajas por cualquiera concepto de riqueza, presentarán relacion de aquellas en la forma prevenida en el preciso plazo de quince dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento á los efectos que la ley prescribe, como preliminares para la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de 1876 á 77.

Cendejas de la Torre 22 de Abril de 1876. —El Alcalde, Alejandro Bravo.

PARTE NO OFICIAL

tel fin de que l'acolonum entes puedan hacer las reclamacione que ha su dere-

CUENTAS DE PROPIOS Y DE PÓSITOS.

Se forman respondiendo de su exactitud. Dirigirse á D. Urbano Arribas, plaza de Jáudenes, número 2.

CALLE MANOR BAJA, NUM. 8

A STREET - 6 301 200 No. 313 4 5 335

Boltager Bolen GUADATAJARA-SI SITEISTONE

En este establecimiento se encuentra un abundante surtido de toda clase de cera, de clase superior, al precio de 9 reales libra.

LA UNION

COMPAÑÍA ANÓNINA GENERAL DE

SEGUROS Á PRIMA FIJA SOBRE INCENDIOS

SOBRE LA VIDA Y MARÍTIMOS

AUTORIZADA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1856 Y DOMICILIADA EN MADRID.

DIRECTOR GENERAL: E. CHAO.

DIRECTOR ADJUNTO: D. MIGUEL DE ORIVE.

La mejor demostracion, la más evidente é incontestable, de la grandísima utilidad del seguro, es la publicacion de los siniestros pagados por estas Compañías, y la comparacion de sus indemnizaciones con las primas satisfechas por los siniestrados.

LA UNION, que es hoy la Compañía mas antigua de su especie en España, y la que hasta aquí ha asegurado más capitales todos los años, es tambien la que ha pagado más siniestros, puesto que los registrados en sus veinsumando hoy Rva. 59.425,500 los satisfecho solo por el ramo de incendios á más de 10,000 personas, segun el Prospecto que se publica anualmenta con su nombre, sitio del siniestro ly cantidad pagada cada año, para que todo el mundo pueda cerciorarse de su exactitud y de las ventajas que los Asegurados, tanto por inmuebles, como por mobiliarios, mercancías y cosechas, resportan de las Compañías de seguros contra incendios.

Siniestros pagados en 1875.

LA UNION ha tenido en este año más de 500 siniestros. —De la lista que en breve publicará el Prospecto anual, con todo lo pagado, extraemos aquí solamente los mayores de 10,000 rs.

PROVINCIA.	PUNTO DEL SINIESTRO.	SINIESTRADOS.	RS. VN.	PRIMAS cobradas. (1)
Almería	Adra	D. Juan Autonio Soler	30,016 20	
Barcelona.	Balsareny	La Catalana (reaseguro)	41,031 04	The state of the s
Córdoba	Córdoba	D. José Noguer	11,334 56	4.000
		» Francisco Ferrer y Lluch		The state of the s
Garona	Regolisa	» Miguel Salvadó y Llorens	26,033 26	The second secon
50,6300	Torroella de Montgri	Salvador Negre y Vancells	36,910	382
	Granada	Dona Carmen Banamonde	10,419	75
	39	(m micable Olavolo	16,336	86 40 5,949 28
Guipuzcoa	San Sebastian			The state of the s
Logrono	Calahorra Madrid	Exema. Diputacion Provincial	The state of the s	1,500 180
9.70	Vallecas	[1] (2000년) [2002년 국가 (2002년) 전기스(2000년) (2011년) [2012년(2012년) (2012년) [2012년 [2012년 [2012년] [2012년] [2012년]	11,400 22,129 40	7 5 A (AV.Z.S.Z.SIZNESHINE
*2.0100		» Victoriano Robles, hermanos.		300
Waduid Di	Classe Navas del Rev	Bduardo Almuzara	23,676	160
Mauria	Madrid	» Pedro José Escribano		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
	Navas del Marqués	Exema, Sra Duquesa vinda de	200,200 22	May 27
and the second		Exema. Sra. Duquesa viuda de Medinaceli	18,711 32	3,242 40
7.17	SEVERIMENTAL LAND	Sres. Delius, hermanos	327,659 24	THE CONTRACTOR AND ADMINISTRATION OF THE PARTY OF THE PAR
and the	以此外,因为几年的五萬	D. Manuel Aroca		1,200
l., -	de Cerezo	» Antonio Licea Bermudez	11,949	120
Malaga	Málaga OSSASO SB	Sres. Barrionuevo y Reyes		80
~90 68 .0	mizuta avali on 12	Señora viuda de Frutos Portal y		1017(1010)
Car about	and Waller and Tour	Compañía	The state of the s	13,020
Navarra	Izurzun	D. Genaro de Mendia		8,640
Palencia	Carrion de los Condes.	» Rogelio Calderon	16,329 20	180
1 a fra a 1 a	Lisboa		14,130 40	
Double and	Alcántara		do hillia	334
Portugal	ten de estos propies	Carvalho	21,436 72	
office Factor	Oporto	Companhia Theatral do Porto	209,565 20	1,739
CILIAND OF		D. Cipiriano Rodriguez Arias .	30,908 12	3,000
juriudic=	also ab off lab absec	» Estanislao García Herrera é		
en sinsi	rion win in array.	hijos		
	and the same of the same	» Jerónimo Gomez Rodulfo	138,455 40	1,076
BESSET S	a sp sair la clad	» Esteban Martin Asensio y	GHE UES	0.000
Salamanca	Béjar	consócios	150,000	6,000
Section for	Little C. Hall	» Toribio Zúñiga y Compañía	39,460	138
न्धारि १६ १	ugga, omitib is di si			136 52
argul al	helenes feriesdo por	» Vicente Perez	14,380	497 52 960
-00 fe to	of whent at better.	» Meliton Campo Andrino	19,050	480
	Reinosa	Juan Hernandez y Sanchez Sres. D. Vicente Gutierrez y Ca-	24,716	52 0 200
08 ,0008	Teoritosa	safont		9,540
Santander	art sal wheathers	D. Juan Pombo	168,877 92	5,760
1 1 1 1 1 1	Santander	Doña Antonia Calvo	THE STATE OF THE S	612 50
81 81003	VUL TOO OF BEE	D. Manuel Carmona.	50,000 87.000	190573 72
Sevilla	Sevilla	Doña Amparo Baeza y Correa.	19,308	480
Tarragona	Reus	La Manufacturera de Algodon.	147,841 28	12,292
	Valencia	D. Magin Puig y Vendrell	15,757 76	010 H40 05
eson doi	Grao	" Juan Francisco Romero.	21,073 64	1,540
Valladolid.		Sres. Reinosa Lara y Compañía.	543,201 92	13,852
Vizcaya	Deusto	D. Lorenzo de Gordia.	11,937 76	54
.smai	n al ab ofneintations	flucas, que son ante el A	hards objective	- 4 - 100
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE		4.366.626 52	Action and the second second

A solo 45 asegurados ha pagado LA UNION en 1875 la cantidad de rs. 4.366,624, y no llega sino á 106,721 el importe de las primas que de ellos recibió la Compañía. Bien puede presumirse que, sin esta institucion, el incendio habria causado un quebranto considerable en la fortuna de esas 45 persenas, sumiendo tal vez á alguna en la miseria.

Para obtener informes y asegurarse, basta escribir con sobre Al Birector de LA UNION,—calle de Fuencarral, núm. 2—Madrid; ó dirigirse al representante que tiene en la capital de cada provincia.—Las tarifas de LA UNION son IGUALES, por convenio obligatorio, á las de todas las demás Compañías.

El Agente en esta capital, D. Vicente Garcia, calle Mayor baja, núm. 7-

(1) Estas primas son las que el Asegurado habia pagado por el objeto siniestrado á la fecha del incendio, segun la Péliza vigente; no las de otras Pélizas, si alguno habia estado antes asegurado.

GUADALAJARA. - TIPOGRAFÍA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.